ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Al contestar por favor cite estos datos:
2024119100029953
01 de Febrero de 2024

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: **2024-02-01**

DE: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
JOSÉ SEBASTIÁN RUIZ LARA
Subsecretario de Infraestructura

PARA: **SECRETARÍA GENERAL**
BIERMÁN SUAREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho

REFERENCIA: Contrato de obra 4230-2023 "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" LOTE 1

ASUNTO: Concepto del supervisor para el trámite de prorroga 02 para el contrato 4230-2023.

Cordial saludo

Por el presente se rinde CONCEPTO FAVORABLE sobre la solicitud de Prórroga No. 02, por el termino de 90 días al contrato de obra No. 4230 de 2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y CONSORCIO FASE IV L1, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, el día 17-11-2023 Que, se suscribió el CONTRATO DE OBRA 4230-2023 con objeto "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" LOTE 1

2. Que, el contrato presenta un valor de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($702.558.419)

3. Que, el 29-11-2023 se suscribió la correspondiente acta de inicio del contrato 4230-2023.

4. Que, el día 11-12-2023 se realizó cesión del contrato 4230-2023, teniendo como cedente al contratista CONSORCIO LA FORTALEZA SB y como cesionario a CONSORCIO FASE IV L1.

5. Que, el día 27-12-2023 se suscribió acta de suspensión No. 1 por el termino de 20 días.

6. Que, el día 16-01-2024 se suscribió acta de reinicio No. 01, una vez superadas la causales que llevaron a la suspensión del contrato.

7. Que, el día 18-01-2024, se suscribió prorroga 01 por el termino de 15 días y que conforme a la prórroga 01 la fecha actual de terminación es el 02-02-2024.

8. Que, la interventoría da aprobación a la prórroga 02 a los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023 mediante oficio de Rad. 2024102000065654 del 29 de enero del 2024, manifestando lo siguiente:

(...) «En atención a los oficios entregados por los contratistas de los contratos de obra No. 4230, 4186 y 4301 de 2023, mediante los cuales solicitan prorrogar sus contratos, por medio del presente oficio le solicito estudiar la posibilidad de prorrogar dichos contratos, bajo las siguientes consideraciones individuales:

- La UNION TEMPORAL B&A BACHEO L2 quien suscribió el contrato No 4186 denominado lote 2, argumenta que:

> *"debido a la realización de cinco diagnósticos para los puntos asignados por la administración los cuales incluyeron estudio de tránsito, suelos y diseño de estructuras además de la entrega de balance general de dichos puntos, el tiempo asignado inicialmente no era el adecuado para la etapa de diseños además de la de ejecución de estos, por lo tanto, el tiempo inicial se invirtió en dichos diagnósticos quedando por fuera el tiempo necesario para la construcción y ejecución de las obras civiles."*

Adicional a lo expuesto por el contratista, se tiene que este tramo contempla vías en concreto rígido, lo cual requiere más tiempo del previsto para su ejecución.

- El CONSORCIO VIAS COL 2023 quien suscribió el contrato de obra No. 4301, denominado lote 3, basa su solicitud en los siguientes términos:

> *"En el tramo de la avenida 15A entre calles 6 y 8 del barrio La Victoria requiere una estrategia de construcción de pavimento nuevo (vía en terreno natural), este sector presenta muros de contención en estructura de concreto anclado a micropilotes instalados en la subrasante superficialmente y muros en gavión, esta situación requiere que esta vía sea construida en placa huella, en aras de no afectar los taludes y las viviendas del sector, razón por la cual el tiempo contractual no es el suficiente para la construcción del tramo, máxime que se requiere la aprobación de ítems no contemplados".*

- El CONSORCIO FASE IV L1, quien suscribió el contrato No. 4230 denominado lote 1, manifiesta que:

"teniendo en cuenta la alta complejidad del tramo, de la avenida 7 entre calles 10 y 14, vía panamericana, sentido sur – oeste (calzada sentido redoma cárcel modelo – redoma el aeropuerto), comuna 6 del municipio, donde se ubica el único semáforo existente. Es un tramo donde se aprecia un nivel de deterioro mayor en la estructura del pavimento, sector donde se observa un ahuellamiento de severidad alta, donde las depresiones pasan los 0,15 metros y están verticales al plano transversal de la carpeta, donde el grado de severidad es altísimo, se establece que el tramo está totalmente fallado. Además, se observa en los surcos, perdida del material pétreo, fisuras longitudinales de severidad alta y abultamiento en los costados. Es un tramo donde se requirió hacerle estudio de suelos, para determinar el estado actual del pavimento, la estructura, los daños, se requirió hacer estudio del tránsito de la zona, el cual cuál tuvo mucha demora por la transitabilidad."

En este sector se tiene la presencia de una cámara de foto detención, lo cual requiere el permiso para ser removida o apagada, razón por la que también se afecta el inicio de la obra. Con base a lo anterior esta interventoría considera procedente que la alcaldía de san José de Cúcuta estudie la posibilidad prorrogar los contratos de obra ya mencionados, frente a la necesidad de continuar con las intervenciones de los lotes.

Así las cosas, y una vez sustentada la solicitud de prorrogar los contratos de obra ya mencionados y que esta interventoría cumplió a cabalidad con sus responsabilidades consignadas en el contrato No 3888 de 2023 cuya culminación se tiene para el 2 de febrero del presente año, solicito prorrogar y adicionar recursos al contrato de interventoría descrito en la referencia, en aras de continuar con el debido seguimiento técnico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, basado en la cláusula del contrato que dice:

CLAUSULA 24. MODIFICACIONES El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, y aprobadas previamente por el supervisor del contrato, allegadas por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud, a la Entidad, para su aval.

Para tal fin, se presenta propuesta económica por 90 días calendario, tiempo que se requiere para cumplir con el objeto contractual del proyecto RUTA DE ASFALTO EN SU FASE IV.» (…)

9. Que, el contrato se encuentra vigente hasta el 02 de febrero de 2024

10. Que, mediante informe general entregado por la Interventoría del contrato de obra No.4230-2023, la misma certifica que el porcentaje de avance del contrato corresponde al (2.9%)

11. Que, el subsecretario de Infraestructura en su calidad de Supervisor al contrato considera viable el cronograma de actividades de Prórroga 02 del contrato 4230 de 2023, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado.

12. Que, conforme a la viabilidad de prórroga de 90 días calendario dada por el interventor del contrato, mediante el oficio con radicado No. *2024102000065654 del 29 de enero de 2024,* el subsecretario de infraestructura aprueba la prórroga 02 al contrato 4230-2023, este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de terminación.

13. Que, conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (...)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente prórroga, a efectos de que, durante dicho plazo, EL SUPERVISOR de manera concomitante, realizará las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

14. Que el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE, a la Prórroga No. 01 por el término de 90 días, teniendo como nueva fecha de terminación el 02-05-2024

Cordialmente,

ING. JOSÉ SEBASTIÁN RUIZ LARA
Subsecretario de Infraestructura
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Copia: N/A
Requiere respuesta: Sí ___ No __x_

Proyectó	Ronald A. Ballesteros S. – Contratista SIM	VoBo:
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Subsecretario de Infraestructura		